

## **INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2014 DEL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT**

JOSE MANUEL PLA JUST, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT (VALENCIA) FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL INFORMA:

Dada la propuesta de alcaldía para aprobación de liquidación para el ejercicio 2014 del Ayuntamiento de ONTINYENT se debe emitir informe independiente sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

La regulación del principio de estabilidad presupuestaria se encuentra en:

- Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)

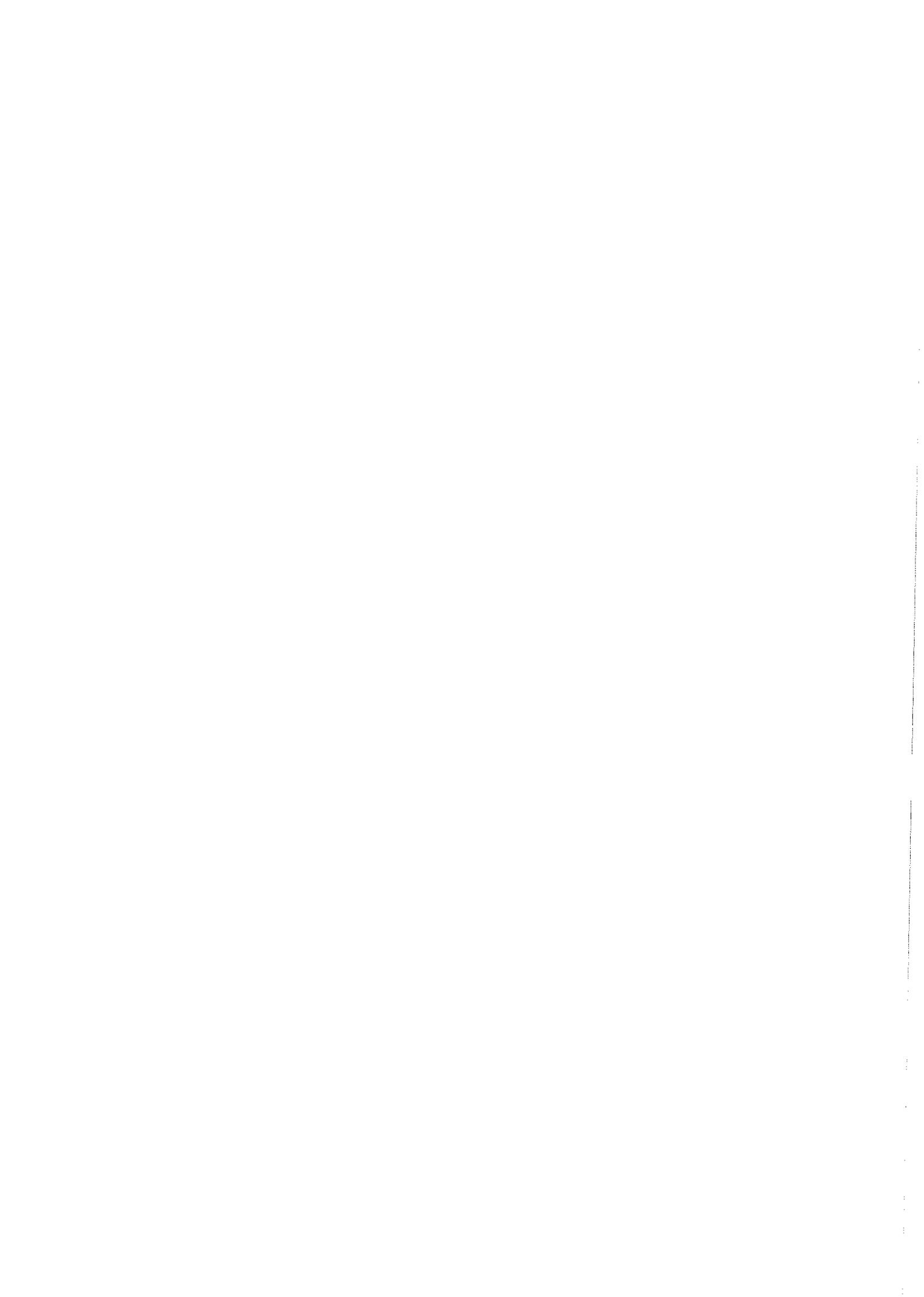
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 53.7 y 165.1).

- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda publicado en el 2006.

- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

El Reglamento de Desarrollo establece en su artículo 16.2 que la Intervención Municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto, su liquidación y modificaciones. Este informe debe ser independiente e incorporarse a los previstos en la normativa vigente y por tanto ser independiente al establecido en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales para la liquidación del presupuesto. El interventor detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e





ingresos presupuestarios en términos de contabilidad nacional según el SEC.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento la entidad local remitirá el informe correspondiente al órgano correspondiente que ejerza la tutela que en este caso sería la Conselleria de Economía, Dirección General de Presupuestos y Gastos en el plazo de 15 días hábiles desde el conocimiento del Pleno. El incumplimiento del objetivo de estabilidad que consista en déficit o en un mayor déficit del fijado requerirá la formulación de un plan económico-financiero de reequilibrio, consolidado, a un plazo máximo de un año (artículo 21.1 del LOEP).

El plan económico-financiero, en su caso, debe ser elevado al Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se ponga de manifiesto el desequilibrio, y en el caso de las Entidades Locales no incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 TRLRHL, el plan no requerirá ninguna aprobación adicional, debiendo ser comunicado al órgano competente de la tutela de la Comunidad Autónoma.

El Pleno dispone de dos meses desde la presentación del plan para su aprobación.

⇒ Evaluación cumplimiento del Plan:

Informe anual de la Intervención local.

- Responsabilidades por incumplimiento (Art. 10.5):

Cuando se incumpla la estabilidad presupuestaria, la falta de presentación del plan al pleno, la falta de aprobación del plan, o el incumplimiento del mismo, el ayuntamiento responsable deberá:

- a. Aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.
- b. Constituir un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal (equivalente a un 2,8% de los ingresos no financieros de la entidad local). El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

De no adaptarse las medidas citadas o en caso de resultar estas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la





dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria del ayuntamiento afectado. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

En el supuesto de que una corporación local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos, no constituyese el depósito en el Banco de España, o no adoptase las medidas propuestas por la comisión de expertos que en su caso se hubiese enviado, el Gobierno, o en su caso, la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al presidente de la entidad local para que adopte las medidas exigidas, adoptando las acciones que sean necesarias para obligar al cumplimiento forzoso de las mismas.

El artículo 3.1 de la Ley 2/2012 fija que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con lo establecido en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. La capacidad/ necesidad de financiación en términos presupuestario se entiende como la diferencia entre los capítulos 1 a 7 de ingresos y de gastos; sobre este resultado hay que hacer unos ajustes para obtener la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional y así evaluar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. Estos ajustes están expuestos a través del "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las entidades locales" publicado en 2006 por la IGAE.

Por tanto en nuestro municipio ha de aplicarse en todos los casos lo dispuesto en el artículo 4.1 del reglamento "Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquellas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutaran y liquidaran sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria".

El artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo establece que el presupuesto general atenderá al principio de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria (actualmente



derogadas) Estos ajustes están expuestos a través del "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las entidades locales" publicado en 2006 por la IGAE.

El artículo 11 de la Ley establece que los municipios ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación según el SEC. Según el artículo 15 de la Ley corresponde a la las Cortes previa propuesta del Consejo de Ministros la fijación cada año del objetivo de estabilidad presupuestaria referido a los tres ejercicios siguientes. Mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 28 de junio de 2014 se ha establecido el objetivo de estabilidad presupuestaria para el trienio 2014-2016, que prevé para 2014 un objetivo de déficit para el conjunto de las Administraciones Públicas del 5,8% del PIB con el siguiente desglose: 3,7% para la Administración Central, 1% para las Comunidades Autónomas, 1,1% para la Seguridad Social y equilibrio para las Corporaciones Locales.

El artículo 15 del Reglamento establece que el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria ha de verificarse tanto al aprobar los presupuestos al realizar las modificaciones y al aprobar la liquidación.

El principio de estabilidad presupuestaria ha de estudiarse de forma consolidada englobando tanto al Ayuntamiento de ONTINYENT como a la Fundación Universitaria Vall d'Albaida ente que ha sido delimitado como dependiente del Ayuntamiento de Ontinyent por la Intervención General del Estado (IGAE) desde finales de 2013. Tal como se establece en el artículo 21 del Reglamento cuando habla de la liquidación el principio se evaluará de forma consolidada, y si algún ente incumple el principio pero de forma global se cumple no es necesaria la elaboración del Plan de Saneamiento Financiero. Será a partir de 2015 cuando se evalúe de forma consolidada el cumplimiento del principio, ya que al formar el presupuesto de 2014 no se consideraba todavía a la Fundación como ente dependiente.

Respecto al ejercicio 2014 según la información disponible:

Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7) = 26.752.308,35

Gastos no financieros (capítulos 1 a 7) = 23.106.872,51

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN EN TERMINOS PRESUPUESTARIOS =3.645.435,84



Se cumple el principio de estabilidad en términos presupuestarios. Este es el resultado de la capacidad necesidad de financiación en términos presupuestarios pero no en términos de contabilidad nacional.

Dada la doctrina y criterios de la IGAE para el cálculo de la capacidad necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional expuestos a través del "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las entidades locales" publicado en 2006 se deberán practicar diversos ajustes sobre la capacidad/necesidad de financiación en términos presupuestarios para obtener la necesidad o capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional.

Los ajustes principales que se deben realizar son:

1) La contabilidad presupuestaria utiliza el criterio de registrar los ingresos en el momento en el que se reconoce el derecho de cobro, que puede ser simultáneo o previo al cobro mientras que la contabilidad nacional utiliza el criterio de contabilizar los ingresos en el momento de cobro utilizando el criterio de caja para los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos ya sea ingreso de presupuesto corriente o de cerrados. Se realizan ajustes restando los derechos pendientes de cobro de ejercicios corriente y sumando los derechos pendientes de ejercicios anteriores de estos tres capítulos que se han cobrado en el ejercicio

CAPITULO	DERECHOS RECONOCIDOS	COBROS CORRIENTE	COBRO CERRADOS	AJUSTE
1	11.432.879,93	10.093.560,76	541.662,50	-797.656,67
2	152.090,35	112.006,13	35.744,24	-4.339,98
3	4.679.507,83	3.650.406,20	675.152,29	-353.949,34
TOTAL				-1.155.945,99

2) Por la devolución efectuada en 2014 por la liquidación definitiva de la participación tributos en 2008 y 2009. Se realiza un ajuste positivo por valor total de 214.526,78 euros.

3) Por los intereses de las operaciones financieras. La contabilidad presupuestaria utiliza el criterio de contabilizar los intereses en el momento en que se realiza su pago; mientras que la contabilidad nacional utiliza el criterio de intereses devengados por lo tanto a final de ejercicio hay intereses devengados que no se han reconocido en la contabilidad presupuestaria. Por principio de importancia relativa y su carácter repetitivo no se practica este ajust3.

4. Por los ingresos pendientes de aplicación. Son los ingresos que en el momento de producirse, no se les pueda dar aplicación contable definitiva en sus correspondientes cuentas. Utilizando el criterio de caja hay que aplicar el ingreso al ejercicio en que se produce el ingreso y no en el momento en que se aplican a



presupuesto por tanto se realiza un ajuste positivo por el saldo a final de ejercicio de los ipa y un ajuste negativo por el saldo de los ipa a final del ejercicio anterior. No constan ingresos pendientes de aplicación.

5. Gastos pendientes de aplicación. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Se trata no sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio como sucede en este alo. Por resolución de la concejalia de hacienda 1612/2014 se fijaron las condiciones para poder aplicar en 2015 facturas devengadas en 2015 y que tienen su entrada en el registro administrativo en 2014.

*Este ajuste en términos de presupuestación debería recoger la diferencia de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2014 y el gasto que se imputó a 2014 procedente de 2013 o ejercicios anteriores. Durante 2014 se aprobó el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2014 por valor de 3.341,41 donde se incluían facturas del año 2013. Se realiza un ajuste positivo por este importe. No constan facturas en la cuenta 413 a final de 2014.*

El resto de ajustes que se plantean por la IGAE para el cálculo de la capacidad o necesidad en términos de contabilidad no son aplicables no hay cesión de recaudación de tributos estatales como existe en los grandes municipios, no se prevé la venta de acciones, no existen obras donde nuestro ayuntamiento realiza el pago mediante el sistema de abono al final de la obra y porque según la información disponible coinciden las subvenciones que se tienen reconocidas en la contabilidad municipal con las obligaciones de pago a favor de nuestro ayuntamiento que tienen reconocidas los agentes concedentes en base al seguimiento continuo que realiza la intervención municipal.

#### ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

AJUSTE	DERECHOS RECONOCIDOS 1-7	26.752.308,35
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAPÍTULOS 1-7	23.106.872,51
	CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION PRESUPUESTARIA	3.645.435,84



	AJUSTES	
NEGATIVO	DERECHOS RECONOCIDOS CAPITULOS EJERCICIO CORRIENTE 1 A 3 NO COBRADOS + COBRO EJERCICIOS CERRADOS CAP 1 A 3	1.155.945,99
POSITIVO	DEVOLUCION PTE LIQUIDACION DEFINITIVA 2008	58.159,34
POSITIVO	DEVOLUCION PTE LIQUIDACION DEFINITIVA 2009	156.366,84
POSITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS RECON EXTRAJUDICIAL	3.331,41
	TOTAL AJUSTES	- 938.088,40
	CAPACIDAD NECESIDAD FINANCIACION EN TERMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	2.707.347,44

En el año 2014 se ha tenido capacidad de financiación por valor de 2.707.347,44 euros.

En el año 2013 se tuvo capacidad de financiación por valor de 1.833.437,30 euros.

Ha existido una considerable mejora explicado en parte por la no existencia de modificación de créditos financiada con remanente de tesorería para gastos generales, cuando en 2013 se reconocieron obligaciones por valor de 875.540,19 y las menores obligaciones de crédito reconocidas en el ejercicio por incorporación de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada que en 2013 ascendieron a 674.202,71 y en 2014 a 407.128 euros.

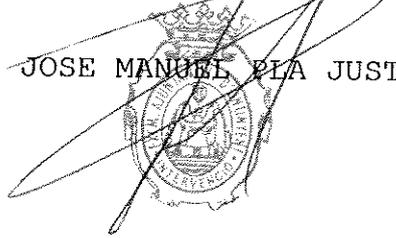


Por tanto queda claramente justificado el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto de 2014.

En ONTINYENT, a 27 de febrero de 2015.

EL INTERVENTOR

FDO: JOSE MANUEL PLA JUST



A concejal de Hacienda y Alcaldía con acuse de recibo.





LIQUIDACIÓ PRESSUPOST 2014 - INFORME ESTABILITAT PRESSUPOSTARIA

		LIQUIDACIÓ 2014			
		Despeses	Resultat	Despeses	Resultat
		Obligac. Reconeg. N	Pressupostari	Obligac. Reconeg. N	Pressupostari
		Ingressos	Resultat	Ingressos	Resultat
		drets reconeguts	Pressupostari	drets reconeguts	Pressupostari
		ICAL		ICAL	
		segons criteris		segons criteris	
		ESTABILITAT PRESSUPOSTARIA		ESTABILITAT PRESSUPOSTARIA	
		Ingressos	Resultat	Ingressos	Resultat
		drets reconeguts	Pressupostari	drets reconeguts	Pressupostari
		Despeses		Despeses	
		Obligac. Reconeg. N		Obligac. Reconeg. N	
		Pressupostari		Pressupostari	
		Resultat		Resultat	
		Pressupostari		Pressupostari	
<b>SUPERAVIT/ DÈFICIT BRUT - sense ajustos</b>		944.852,06			
<b>ESTALVI BRUT</b>			5.606.400,88		
Ingressos corrents		26.391.125,13			
- Despeses corrents		-20.784.724,25			
<b>ESTALVI NET</b>			2.905.817,10		
Estalvi brut		5.606.400,88			
- Amortitzacions préstecs		-2.700.583,78			
<b>DESPESES CAPITAL NETES (CAP. VI A VIII)</b>		2.322.148,26			
<b>FINANCIACIÓ DESP. CAPITAL NETES</b>			2.322.148,26		
Venda inversions reals		0,00			
Transf. capital		361.183,22			
Variac. actius financers		0,00			
Préstecs - passius financers		0,00			
Ingr. corrents (estalvi net)		1.960.965,04			
Necessitat / sobrant de finançament		944.852,06			
<b>RESULTAT PRESSUPOSTARI- segons criteris I</b>					
		Ingressos	Resultat	Ingressos	Resultat
		drets reconeguts	Pressupostari	drets reconeguts	Pressupostari
		ICAL		ICAL	
		segons criteris		segons criteris	
		ESTABILITAT PRESSUPOSTARIA		ESTABILITAT PRESSUPOSTARIA	
		Ingressos	Resultat	Ingressos	Resultat
		drets reconeguts	Pressupostari	drets reconeguts	Pressupostari
		Despeses		Despeses	
		Obligac. Reconeg. N		Obligac. Reconeg. N	
		Pressupostari		Pressupostari	
		Resultat		Resultat	
		Pressupostari		Pressupostari	
a) Operacions corrents		26.391.125,13	5.606.400,88	25.449.705,32	4.668.312,48
b) Altres operacions no financeres		361.183,22	-1.960.965,04	361.183,22	-1.960.965,04
1 Total operacions no financeres (a+b)		26.752.308,35	3.645.435,84	25.810.888,54	2.707.347,44
2 Actius financers		0,00	0,00	0,00	0,00
3 Passius financers		0,00	-2.700.583,78	0,00	-2.700.583,78
1+2+3 Resultat pressupostari abans d'ajustos (1+2+3)		26.752.308,35	944.852,06	25.810.888,54	6.783,66
4 Obligacions finançades amb Rom. Tresor.			0,00		0,00
5 Desv.negatives despeses finan.afectat			589.132,95		589.132,95
6 Desv.positives despeses finan.afectat			400.650,31		400.650,31
<b>RP+4+5+6 RESULTAT PRESSUPOSTARI AJUSTAT (RP+4+5+6)</b>			1.133.364,70		195.276,30
<b>ROMANENT DE TRESORERIA AL 31.12</b>					
		TANCAMENT		TANCAMENT	
		ANY 2014	31.12.2014	ANY 2014	31.12.2014
1 FONS LIQUIDS AL 31.12			1.719.946,18		1.719.946,18
2 DRETS PENDENTS DE COBRAMENT			9.443.255,37		9.443.255,37
2.1 (+) Drets pendents de pressupost corrent		3.677.866,97			
2.2 (+) Drets pendents de pressupostos tancats		5.512.294,56			
2.3 (+) Drets pend. d'operac.no pressupostaries		259.093,94			
2.4 (-) Cobraments pendents d'aplicació		0,00			
3 OBLIGACIONS PENDENTS DE PAGAMENT			-5.873.269,51		-5.873.269,51
3.1 (+) Obligac. pendents de pressupost corrent		2.534.043,53			
3.2 (+) Obligac. pendents de pressupostos tancats		711.280,40			
3.3 (+) Obligac. pend. d'operacions no pressupostaries		2.577.945,58			
3.4 (-) Pagaments pendents d'aplicació		0,00			
<b>I=1+2-3 ROMANENT DE TRESORERIA TOTAL (1+2-3)</b>			5.289.932,04		5.289.932,04
II Saldo de difcil cobrament			4.394.448,85		4.394.448,85
III Exces de finançament afectat			679.231,52		679.231,52
<b>IV Rom. tresore. per a despeses generals (I-II-III)</b>			216.251,67		216.251,67



LIQUIDACIÓ PRESSUPOST 2014 - INFORME ESTABILITAT PRESSUPOSTARIA

	DRN pendents a 31-12-2013	Criteri del pagador	AJUST
Ajust per transferències 2014	DRN AJT a 31-12-	ORN del pagador	
45051 AGENT ADL PROMOCIO ECONOMICA		0,00	0,00
45006 SUBV. S.SOCIALS RENDA MINIMA CIUTADANIA	0,00	0,00	0,00
Devoluc a AGE Liquidac negativa PIE 2008			58.159,34
Devoluc a AGE Liquidac negativa PIE 2009			156.366,84
<b>Total ajust Cap IV-ingressos per transf corrents</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>214.526,18</b>
75081	0,00	0,00	0,00
76106	0,00	0,00	0,00
<b>Total ajust Cap VII-ingressos per transf capital</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>